



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

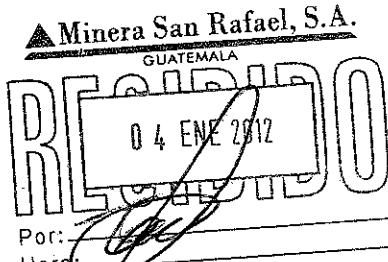
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Santa Catarina Pinula, siendo las 11 horas con 15 minutos del día 4 de Enero de dos mil doce, en **Km. 8.6 Carretera Antigua a El Salvador (Muxbal) Centro Corporativo Muxbal Torre Oeste of. 504**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-280-2011** de fecha **veinticuatro de noviembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Minera San Rafael, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Patricia Reyes, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.



Exp.: GTPN-39-11

(1) Notificado



(1) Notificador



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

0182

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 17 minutos del día Dos de diciembre de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE -280-2011** de fecha **veinticuatro de noviembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a

Laura Benitez, quien de enterado SI () - NO () firma: DOYDFE. 2011

HORA \_\_\_\_\_

Laura Benitez

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Osario Palala

(f) Notificador



112 300

0183

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 52 minutos del día DOUE de diciembre de dos mil once, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-280-2011** de fecha **veinticuatro de noviembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Erick Anderson, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Exp.: GTPN-39-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Procurador - Notificador

(f) Notificador



**RESOLUCIÓN CNEE-280-2011**  
**Guatemala, 24 de noviembre de 2011**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que veintiocho de junio de dos mil once, esta Comisión emitió la resolución identificada como CNEE-154-2011, mediante la cual se autorizó el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Línea de Transmisión 69 kV, Proyecto Escobal", a la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, entre otros elementos, se autorizó "... 1.1 Una subestación de transformación que incluye entre otros elementos un transformador de potencia 69/13.80 kV, con capacidad de 12/16/20 MVA (...) 1.6 Banco de capacitores de 10.8 MVAR...".

**CONSIDERANDO:**

Que el veintiocho de octubre de dos mil once, la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión una nota mediante la cual solicitó modificación y/o ampliación a la resolución CNEE-154-2011, para que se permita: a) instalar una subestación de transformación temporal de 69/13.8 kV con capacidad de 5/6.25 MVA, únicamente por el período de los primeros 18 meses, a partir del inicio de demanda de sistema de nuestro proyecto y b) que durante los primeros 18 meses de demanda del sistema nacional interconectado contados a partir de la fecha en que se inicie dicha demanda, se nos permita instalar únicamente un banco de capacitores de 5.4 MVAR y posterior a ese plazo tendremos instalada la capacidad total de 10.8 MVAR.



**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud presentada por la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, es en el sentido que se modifique la resolución CNEE-154-2011 y se autorice en forma temporal una subestación de transformación y un banco de capacitores, con menor capacidad de los que ya fueron autorizados en la resolución antes mencionada.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual indicó que no hay inconveniente técnico para autorizar lo requerido. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, en ese sentido, se modifica la resolución CNEE-154-2011, emitida por esta Comisión el veintiocho de junio de dos mil once, de la manera siguiente:

Se modifica el numeral 1.1 de la resolución CNEE-154-2011, el cual queda así:

"1.1 Una subestación de transformación que incluye entre otros elementos un transformador de potencia 69/13.80 kV, con capacidad de 12/16/20 MVA, y en forma temporal, se autoriza la instalación de una subestación de transformación de 69/13.8 kV con capacidad de 5/6 MVA, por el período de dieciocho meses, a partir del inicio de demanda de sistema del proyecto Línea de transmisión 69 kV, Proyecto Escobal;"

Se modifica el numeral 1.6 de la resolución CNEE-154-2011, el cual queda así:

"1.6 Banco de capacitores de 10.8 MVAR, y en forma temporal, se autoriza la instalación de un banco de capacitores de 5.4 MVAR, por el período de dieciocho meses, a partir del inicio de demanda del proyecto "Línea de Transmisión 69 kV, Proyecto Escobal", siempre y cuando esta compensación reactiva mantenga los niveles de tensión dentro de las



# COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

0131

tolerancias establecidas en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución. El inicio del período de dieciocho (18) meses de la fase uno (1), deberá iniciar como máximo en junio de dos mil catorce.

2. El contenido de la Resolución CNEE-154-2011 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

**NOTIFÍQUESE.**

---



Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

